

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Trabajo y Política Social

1536 Corrección de errores de la orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 13, de 17 de enero de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 1548, primera columna, donde dice:

“Artículo 7.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, deberá comprometerse, al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención. Cuando se trate de subvenciones destinadas a construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción; salvo que la correspondiente orden de convocatoria disponga otra cosa, esto no será de aplicación cuando se trate de suelo propio de corporaciones locales”, debe decir

“Artículo 7.- Compromisos iniciales y requisitos generales.

1. La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, deberá comprometerse, al formalizar la solicitud, ante la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos siguientes:

a) Aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención. Cuando se trate de subvenciones destinadas a construcciones de nueva planta, puede considerarse incluida en dicha aportación la valoración del suelo propiedad de la entidad solicitante puesto a disposición de dicha construcción.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior podrá no ser de aplicación si así se dispone en la correspondiente orden de convocatoria, de concesión o convenio”.

Murcia, a 26 de enero de 2007.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1202 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de la bolsa de trabajo de Higienistas Dentales.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Higienistas Dentales que pasasen a prestar servicios como Personal Estatutario Temporal, Funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal (B.O.R.M. de 10-01-2003), en cuyo Anexo II se establecían los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del Secretario, procede realizar una nueva designación de miembros de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Higienistas Dentales en el puesto de Secretario, que debe pasar a ser ocupado por:

Secretario titular: Doña María Apolonia Font Sanmartín

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Director-Gerente, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1203 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la composición de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de Médicos de Admisión y Documentación Clínica.

Por Resolución de 23 de diciembre de 2002 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó una bolsa de trabajo para la selección de Médicos de Admisión y Documentación Clínica que pasasen a prestar servicios como Personal Estatutario Temporal, Funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” de 10-01-2003),

en cuyo Anexo II se establecían los miembros integrantes de la Comisión de Selección encargada de valorar los méritos de los aspirantes.

Habiéndose modificado las circunstancias que determinaron el nombramiento del Presidente, procede realizar una nueva designación de miembros de la citada Comisión de Selección.

A la vista de lo expuesto.

Resuelvo

1.º) Modificar la composición de la referida Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo de Médicos de Admisión y Documentación Clínica en el puesto de Presidente, que debe pasar a ser ocupado por:

Presidente titular: D. Francisco Marcos Navarrete.

2.º) La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Director Gerente,
Francisco Agulló Roca.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1348 Orden de 22 de enero de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la prueba de diagnóstico en el curso 2006-2007.

La evaluación de diagnóstico sobre los aspectos básicos de la enseñanza constituye un proceso de análisis que tiene como fin último y sustantivo la mejora de la educación. Disponer de una información rigurosa y objetiva es una condición indispensable para que la Administración educativa fundamente sus reflexiones sobre bases sólidas y aborde con garantías las medidas necesarias para aportar calidad y excelencia al sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, suscrito en julio de 2005, dedica el Ámbito VI a la evaluación del sistema educativo y establece como objetivo específico la realización de un diagnóstico de la realidad educativa en la Región. Es en dicho Ámbito donde se sostiene que "la evaluación como identificación de errores y aciertos representa el pilar fundamental para el conocimiento de la realidad y constituye el instrumento idóneo para llevar a cabo actuaciones eficaces."

En la misma línea, la recomendación 12/2/2001 de la Comisión Europea relativa a la cooperación europea sobre evaluación de la educación reconoce explícitamente la importancia de la evaluación e insta a las Administraciones educativas a efectuar pruebas que sirvan para detectar los problemas y aumentar la calidad de los diferentes sistemas educativos vigentes en la Unión Europea.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el artículo 144 a las evaluaciones generales de diagnóstico y establece en sus puntos 2 y 3 que las Administraciones educativas, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollarán y controlarán las evaluaciones de diagnóstico en las que participen los centros de ellas dependientes, así como la forma en que los resultados de estas evaluaciones y los planes de actuación que se deriven de las mismas deban ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa.

La Consejería de Educación y Cultura, comprometida con la calidad del sistema educativo, considera necesario establecer un procedimiento de evaluación externa a los centros que permita elaborar planes eficaces de mejora a partir del conocimiento riguroso del estado de las destrezas básicas adquiridas al final de la Educación Primaria en las áreas instrumentales. Dichas destrezas básicas se fundamentan en el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De este modo, la Consejería de Educación y Cultura y los centros docentes podrán iniciar acciones que conduzcan a mejorar el rendimiento académico de los alumnos sobre las bases de unas destrezas cuyo manejo debería estar al alcance de toda la población.

En su virtud y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura en relación con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica.

Dispongo

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular una prueba de diagnóstico en sexto curso de Educación Primaria y su aplicación durante el curso escolar 2006-2007.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que imparten sexto curso de Educación Primaria en el presente curso académico.

Tercero.- Carácter y finalidad de la prueba de destrezas básicas.

1. Carecerá de efectos académicos sobre el alumnado y tendrá un carácter informativo y orientador.

2. Se aplicará sobre todos los alumnos de sexto curso de Educación Primaria.

3. Servirá para obtener información que permita determinar el grado de adquisición de las destrezas básicas reflejadas en el Anexo I de la presente Orden, que se basan en el Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que los alumnos deben alcanzar al finalizar la etapa.